

**INFORME DE ORGANIZACIÓN**

Documento:	IO-2018-035
Denominación:	Anteproyecto de Ley de Gestión Documental Integral y Archivos de Euskadi.

Elaborado:

Fdo.: Iñaki Ortiz Sánchez

Responsable de Proyectos

Fecha: 20-08-2018

Aprobado:

Fdo.: Javier Bikandi Irazabal

Director de Atención a la Ciudadanía e
Innovación y Mejora de la Administración

Fecha: 20-08-2018

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2018-035

Página: 2/7

Propuesta:

El Departamento de Cultura y Política Lingüística, con entrada de 31 de julio de 2018 en la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración (DACIMA en adelante), solicita Informe del Anteproyecto de Ley de Gestión Documental Integral y Archivos de Euskadi.

El Anteproyecto de ley presentado a informe tiene por objeto regular la gestión, el tratamiento y la organización de los documentos y de los archivos públicos y privados de Euskadi, como medio para garantizar un mejor funcionamiento de las organizaciones, la transparencia en la gestión pública, la reutilización de la información, la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía y de las propias administraciones y la transmisión del patrimonio documental que recoge la experiencia colectiva del País Vasco.

El texto elaborado consta de 60 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una derogatoria y dos disposiciones finales.

El texto se estructura en los seis títulos siguientes, además de un título preliminar:

Título I. De los documentos y los archivos públicos

Título II. Del patrimonio documental de Euskadi

Título III. Del acceso a los documentos públicos y al patrimonio documental

Título IV. Archivos de Euskadi

Título V. De los archivos privados

Título VI: Del régimen sancionador

El Título preliminar regula el objeto de la Ley y su ámbito de aplicación y define los términos más técnicos utilizados en la norma.

El Título I define los documentos públicos, con referencia específica a los documentos públicos digitales, a los documentos de los cargos públicos y a los generados por prestadores de servicios públicos, tipifica la gestión de todos ellos y asienta el principio de valoración documental como criterio básico en la gestión de los documentos.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2018-035

Página: 3/7

Este Título fija, también, la misión de los archivos públicos como servicios encargados de la gestión documental, y establece las fases en las que actúan, tanto en el caso de la documentación en papel como en el de la documentación electrónica. Asimismo, se detallan las funciones encomendadas a los archivos públicos y a su personal, y se fijan las bases para la contratación de servicios archivísticos.

El Título II define qué es el Patrimonio Documental de Euskadi y el tipo de documentos que lo integran, prevé la posibilidad de proceder a la declaración del Patrimonio Documental de Euskadi, regula el derecho de tanteo y retracto sobre los documentos integrantes del Patrimonio Documental de Euskadi y crea el Censo de Servicios de Archivo y Patrimonio Documental.

El Título III regula el acceso a los documentos públicos y al Patrimonio Documental de Euskadi, el reconocimiento del acceso a los documentos como un derecho ciudadano, el procedimiento y formalización de dicho derecho, así como las obligaciones de la ciudadanía en el ejercicio del mismo.

El Título IV regula los sistemas de archivos de Euskadi:

- el Sistema de Archivos de Euskadi, que se constituye en ámbito común de cooperación y coordinación de la gestión documental en Euskadi y se articula a través de la Dirección del Sistema de Archivos, del Consejo de Archivos de Euskadi y de la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de Euskadi.
- el Sistema de Archivos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE, en adelante), constituido por la Dirección del Sistema, el servicio de gestión del Sistema de Archivo, los archivos de gestión de las entidades dependientes de la Administración Pública de la CAE, los archivos centrales de los organismos autónomos, de las sociedades públicas, de los entes públicos de derecho privado, de las fundaciones y de los consorcios que pertenecen al Sector Público de la CAE, el Archivo General del Sector Público de la CAE y el Archivo Histórico de Euskadi.

El Título V regula los archivos privados, cuáles son los derechos y obligaciones de las personas titulares de los archivos privados que integran el Patrimonio Documental de Euskadi, se crea la figura de los archivos privados de interés público y se prevén medidas de fomento por parte de

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2018-035

Página: 4/7

las Administraciones Públicas para el desarrollo de proyectos archivísticos orientados a la conservación y difusión del Patrimonio Documental de Euskadi.

El Título VI regula las infracciones y las sanciones que son de aplicación por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

En definitiva este Anteproyecto de ley viene a regular, en el contexto de la sociedad digital, el modelo de gestión integral de los documentos y la organización del Sistema de Archivos de Euskadi, en aras a un funcionamiento coordinado y basado en estándares comunes.

Valoración:

Se valora positivamente el enfoque integral del modelo que se configura mediante el Anteproyecto de Ley presentado a informe, que atiende tanto a los requisitos de la gestión administrativa como a la perspectiva de conservación del patrimonio histórico-documental.

Así mismo, se considera positiva la definición de los documentos y de su ciclo de vida, así como el establecimiento de las bases para su modelo de gestión, en la medida que estas previsiones pueden contribuir a ordenar y estandarizar la gestión de los documentos en nuestro ámbito administrativo y, también, a facilitar el desarrollo de la Administración electrónica, al contar con un soporte documental y archivístico más sólido, organizado y coordinado.

Cabe subrayar la creación del censo de sistemas de producción administrativa que vendrá, igualmente, a poner orden en el ámbito de las aplicaciones y sistemas informáticos que soportan la tramitación administrativa y, por tanto, gestionan documentos electrónicos.

Hay que tener en cuenta que la legislación vigente establece que el procedimiento administrativo es electrónico, de forma que los documentos administrativos se generan, se tramitan y se conservan mediante sistemas informáticos. Parece necesario, por tanto, asegurar el control de estos sistemas de cara a garantizar la calidad de los documentos y de los expedientes administrativos, así como su conservación y recuperación. En la medida que el citado censo de sistemas de producción administrativa responde precisamente a este objetivo, su creación se valora positivamente.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2018-035

Página: 5/7

La responsabilidad sobre los sistemas informáticos y, en particular, sobre las plataformas de Administración electrónica es compartida por diferentes órganos administrativos, por lo que se debería tener en cuenta esta realidad a la hora de regular reglamentariamente la organización y funcionamiento de este censo. Así mismo, no debería obviarse en su implementación la existencia de otros censos de aplicaciones informáticas y procedimientos administrativos, con los cuales el nuevo censo de sistemas de producción administrativa deberá interrelacionarse.

También se considera de interés la determinación de los requisitos que deben cumplir las aplicaciones informáticas que gestionan documentos administrativos, formulada en el apartado 3 del artículo 6 del Anteproyecto, en aras igualmente a garantizar la calidad de los documentos y expedientes administrativos.

De la misma forma, la regulación de los archivos públicos, con la definición de su misión, funciones y personal, así como su régimen de contratación de servicios, contribuye a ordenar este ámbito de la gestión administrativa, dando respuesta a una asignatura pendiente.

En este apartado, hay que llamar la atención sobre la atribución a los archivos de las administraciones públicas de las funciones en materia de transparencia y acceso a la información (artículo 14.4 del Anteproyecto), ya que parece contradictoria con la capacidad de autoorganización de cada Administración pública, si bien hay que señalar también que esta atribución se matiza limitándola al supuesto que la Administración correspondiente no haya designado una oficina específica en esta materia.

También se considera de interés la regulación del patrimonio documental de Euskadi, así como la definición del procedimiento de declaración del mismo y la introducción de los derechos de tanteo y retracto en la transmisión de documentos integrantes del patrimonio documental.

Por lo que respecta a la regulación del acceso a los documentos públicos y al patrimonio documental, se observa que la misma resulta coherente con la legislación actual de esta materia y desarrolla algunos aspectos de la misma en relación con el acceso a los documentos custodiados en los archivos.

Cabe señalar que las limitaciones a la consulta de documentos custodiados deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2018-035

Página: 6/7

En cuanto a la organización del sistema de Archivos, el Anteproyecto viene a ordenar la arquitectura institucional responsable de gestionar los diferentes archivos públicos de Euskadi, introduciendo mecanismos de coordinación y colaboración entre ellos.

Entre las funciones del Sistema de Archivos de Euskadi destacan las orientadas a la armonización del sistema, la cooperación, la estandarización en la gestión de los archivos y la formación de los profesionales en esta materia.

El Consejo de Archivos de Euskadi se configura como un instrumento fundamental para colaborar con la Dirección del Sistema de Archivos en el desempeño de estas funciones, para lo cual cuenta con la representación necesaria de todos los niveles administrativos y de otras instancias expertas en materia de archivos.

El otro pilar sobre el que se basa el modelo de colaboración del sistema de archivos es la Comisión de Valoración, Selección y Acceso a los Documentos de Euskadi (COVASADE), cuyas funciones tienen una orientación eminentemente práctica que se concretan, sobre todo, en el análisis y validación de los calendarios de conservación de las series y los documentos.

Cabe observar que se incluye entre las funciones de la COVASADE la de informar sobre las reclamaciones por denegación de acceso a los documentos (artículo 33). Esta previsión no encuentra encaje con lo dispuesto en el Proyecto de Ley de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Sector Público Vasco, que atribuye a la Agencia Vasca de Transparencia (Gardena) la misión de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y apertura de datos y salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública, sin incluir ninguna previsión sobre la solicitud del informe que se introduce ahora en el Anteproyecto de Ley presentado a informe.

Por otra parte, se regula el Sistema de Archivos del Sector Público de Euskadi, constituido por la Dirección del Sistema, el servicio de gestión del Sistema de Archivo, los archivos de gestión de las entidades dependientes de la Administración Pública de la CAE, los archivos centrales de los organismos autónomos, de las sociedades públicas, de los entes públicos de derecho privado, de las fundaciones y de los consorcios que pertenecen al Sector Público de la CAE, el Archivo General del Sector Público de la CAE y el Archivo Histórico de Euskadi.

INFORME DE ORGANIZACIÓN

Documento: IO-2018-035

Página: 7/7

El Sistema de Archivos del Sector Público de Euskadi se adscribe a la Dirección competente en materia de recursos generales del Gobierno Vasco, en la medida que la gestión de los archivos ha tenido que ver, tradicionalmente, con gestionar papeles, instalaciones y espacios físicos. Esta adscripción se sigue justificando en la actualidad porque los archivos siguen contando con ese soporte material, ya que es necesario seguir conservando documentos en papel y, lo que es más llamativo en la era del procedimiento administrativo electrónico, se siguen generando documentos en soporte papel.

No obstante, cabe pensar que en un futuro próximo el soporte papel será cada vez más residual y el archivo constituirá una fase del ciclo de vida de los documentos electrónicos cada vez más integrada con las restantes fases, de forma que la gestión del archivo tendrá un carácter eminentemente organizativo e informático, lo que llevaría a pensar en la idoneidad de una adscripción más próxima a los órganos responsables de los ámbitos mencionados.

Entre las funciones del Servicio de Gestión del Sistema de Archivo se incluye la de colaborar con la Dirección competente en materia de administración electrónica en el análisis de los procedimientos y servicios objeto de digitalización, lo que se valora positivamente, ya que la perspectiva archivística debe tenerse en cuenta en el diseño de los procedimientos administrativos.

Por otra parte, cabe observar que la asignación de la categoría de subdirección al puesto de responsable del Archivo Histórico de Euskadi supone una disfunción en el modelo organizativo y retributivo del Gobierno Vasco, ya que no se prevé esta figura en la estructura organizativa de la Administración General, existiendo únicamente en determinados organismos autónomos.

Conclusiones:

De acuerdo con las funciones asignadas en el Artículo 11 del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, éstas son las consideraciones que presentamos al Anteproyecto de Ley de Gestión Documental Integral y Archivos de Euskadi.